PRORROGA 001 – CONTRATO 156 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

CONTRATO DE OBRA No. 156 DEL 18 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN ANTONIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE NATAGAIMA (TOLIMA) Y CONSORCIO MARA NATAGAIMA

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**CONSORCIO MARA NATAGAIMA**	
NIT/C.C.	902.077.153-1	
DIRECCION	CL 71 3 A 25 VALPARAISO 2	
CIUDAD	IBAGUE	
TELEFONO	3203126607	
E – MAIL	joselprada20@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA		
ACTO CONTRACTUAL OBRA	**NUMERO** **156- 2026**	**FECHA** 18 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO	GERENCIA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE NATAGAIMA TOLIMA	
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 495.928.728).	
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
PRORROGA 001	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO	
OBJETO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LA PALMITA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA	

Entre los suscritos a saber, **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, representado legalmente por **JULIO ZAMBRANO NIETO** debidamente facultado como ordenador del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **CONSORCIO MARA NATAGAIMA** NIT. 902.077.153-1, Representado Legalmente por **JOSE LUIS PRADA LOZANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.589.378 según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué en fecha 11 de Mayo de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **EL HOSPITAL** celebró el contrato 156 del

18 de junio de 2026 cuyo Objeto es ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LA PALMITA DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA. para atención asistencial básico extramural, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad. **2)** Que por medio de oficio de fecha 13 de Octubre de 2026, la empresa CONSORCIO MARA NATAGAIMA solicita: "La necesidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución por el término de Veinte (20) días obedece a circunstancias técnicas imprevistas de carácter operativo que garantizan la calidad y el cumplimiento óptimo del objeto contractual. Específicamente, los elementos de carpintería arquitectónica y en acero inoxidable (tales como los muebles estipulados en el contrato, entre ellos las referencias M1, M2, M3 y M4) corresponden a especificaciones milimétricas que dependen directamente del estado final de muros, pisos y acabados estructurales. Por directrices técnicas y para evitar errores de instalación que afectaren la inversión, dichos elementos solo pudieron ser enviados oficialmente a su proceso de fabricación industrial una vez concluyeron las obras de base e infraestructura que permitieron tomar las medidas reales y exactas en sitio." **3)** Que Los 20 días requeridos contemplan la logística de transporte desde fábrica, instalación de precisión en sitio, ejecución de acabados detallados (emboquillados, retoques de pintura) y la limpieza fina general para la entrega funcional del centro asistencial. Por consiguiente, se considera una justificación técnica válida de carácter operativo que propende por la calidad y funcionalidad de la infraestructura de salud, los cuales no modifican la finalidad del contrato, su precio y por medio de los cuales se pretenden ajustar puntualmente las obras a ejecutar, conforme a ello se procede a realiza la prórroga basada en las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- RATIFICACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL:** Las partes ratifican expresamente que la modificación del cuadro presupuestal no altera, adiciona ni disminuye el valor fiscal total del contrato, el cual se mantiene intocado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 495.928.728). MONEDA CORRIENTE, garantizando la intangibilidad de la ecuación financiera inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Modificar la cláusula **CUARTA - TERMINÓ DE EJECUCIÓN:** en el sentido de prorrogar el contrato en Veinte (20) días más, por tanto, la cláusula quedara así: El término de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses y veinte (20) días contados desde la firma del acta de inicio, quedando como fecha de terminación el 06 de Noviembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: La presenta ACTA **MODIFICATORIA** hace parte integral del contrato de obra No. 156 de 2026, modificando específicamente la cláusula antes mencionada, por lo que los demás aspectos contemplados en el mismo, no se modifican y por consiguiente tendrán plena vigencia y efecto se entenderá perfeccionado con la aprobación de la correspondiente póliza. Para constancia se firma en Natagaima Tolima a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2026.

CONTRATANTE

JULIO ZAMBRANO NIETO
Gerente (e)

CONTRATISTA

JOSE LUIS PRADA LOZANO
CC. 1.110.589.378
Representante Legal
CONSORCIO MARA NATAGAIMA
NIT No. 902.077.153-1

INGRID LORENA MENESES GELVEZ
Representante Legal **CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S.**
NIT: 900.830.529-1